



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES JURÍDICAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR
CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 de 2023**

"Adquisición de licenciamiento para la infraestructura y plataforma de nube pública AZURE."

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. - GABRIEL LEONARDO GOMEZ VARGAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	Martes, 17 de enero de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:25 p. m

OBSERVACIÓN No. 2

3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Se informa respetuosamente a la Entidad que cada Compañía cuenta con la Revisoría Fiscal quienes emiten sus propios certificaciones de cumplimiento de parafiscales, por lo que se solicita se permita la presentación de un documento que cumpla con la misma información requerida en el Anexo.

RESPUESTA No. 2.

En atención a la solicitud se le informa al observante que el anexo publicado por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 en la convocatoria abierta, es una guía que tiene por propósito facilitar la elaboración de las propuestas por parte de los interesados. En este sentido, se aclara a el interesado que puede entregar un soporte distinto, siempre y cuando contenga como mínimo la información que solicita el referido anexo.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS	
ORDEN DE PRESENTACIÓN:	7
INTERESADO:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. - GABRIEL LEONARDO GOMEZ VARGAS
FECHA DE PRESENTACIÓN:	Jueves, 19 de enero de 2023
HORA DE PRESENTACIÓN:	4:25 p. m

OBSERVACIÓN No. 3

3.1.3. Garantía seriedad de la propuesta

7.9. Garantías

Se solicita respetuosamente validar nuestro entendimiento, en el sentido que no se exigirá la firma del representante legal o apoderado de UNE en las pólizas, certificados y/anexos que hacen parte de la misma que se constituya en la medida que conforme a lo dispuesto en los Artículos 1036 y 1046 del Código de Comercio, el contrato de seguro es consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva, por lo cual para su perfeccionamiento solo se requiere del acuerdo de voluntades entre las partes (Tomador y Asegurador) y de manera expresa solamente la firma del Asegurador. Así mismo, se solicita en relación con los porcentajes exigidos para el amparo de Cumplimiento al 10%, que es lo habitual en el mercado en caso de procesos de contratación como el presente con lo cual los costos de la propuesta pueden ser más equilibrados y la entidad puede beneficiarse con ofertas más competitivas.



RESPUESTA No. 3

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, se permite informarle al interesado que el régimen de contratación aplicable al Fondo Colombia en Paz es el régimen privado, y en virtud de esto y de la obligación que le asiste al Consorcio de velar por la salvaguarda de todos los recursos administrados se considera necesario que las pólizas aportadas en el marco de los procesos de selección y en general todas aquellas aportadas en el marco de los procesos contractuales que se adelantan por esta entidad, sean debidamente suscritas por las partes del contrato de seguro.

Dado que la póliza de seguros es la prueba por excelencia del contrato de seguro, es conveniente que la misma sea entregada por el tomador de forma totalmente diligenciada, inclusive su firma, pues, si bien ello no limita ni condiciona la efectividad del seguro, por cuanto quien la expide es la misma aseguradora, contra quien es oponible, es conveniente que la entidad contratante o garantizada cerciore de todos los medios la autenticidad del seguro, inclusive con la certificación de la aseguradora sobre su existencia y pago, con el fin de hacer exigible los amparos en una eventual reclamación.

Lo anterior, dada la relevancia que podría adquirir un eventual proceso administrativo de declaración de siniestro o de exigibilidad de los amparos mediante proceso judicial, en donde esté en pugna la existencia o no del contrato de seguro, donde inclusive con la póliza otorgada, podría verse frustrado ante eventos de adulteración o falsificación, de allí que sea recomendable exigir y verificar todas las condiciones de la garantía, a fin de evitar la frustración en el pago de la respectiva prestación derivada del seguro.

En lo que tiene que ver con la disminución del porcentaje del amparo de cumplimiento nos permitimos informar que la misma NO SE ACEPTA toda vez que, los porcentajes mínimos de los amparos se encuentran previamente determinados por el MANUAL DE CONTRATACIÓN del FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019.

OBSERVACIÓN No. 4

7.13. MULTAS, CLAUSULA PENAL Y DE APREMIO CLAUSULA DECIMA CUARTA DE LA MINUTA

En caso que UNE resulte adjudicada en el presente proceso, se solicita a la entidad no incluir en el contrato Multas ni Cláusula Penal en la medida que UNE es una entidad de carácter público en razón a que es una sociedad de economía mixta, de mayoría de capital público y por ende se suscribiría un contrato entre 2 entidades de esta naturaleza. Prima la naturaleza pública de las partes, y no podrían incluirse multas y cláusulas penales ya que estas facultades que ejerce la entidad de forma unilateral, no pueden incorporarse con base en lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Esto es ratificado con el concepto de Colombia Compra Eficiente al citar la CE SIII E 24639 DE 2009. En caso que la entidad insista en mantener multas o cláusula penal, en el primer caso deberá determinarse a qué retardos va referido, y en ambos casos su aplicación deberá ser definida previo un proceso judicial y en virtud de fallo definitivo que así lo determine. Adicionalmente en la propuesta de multas se incluye un valor desproporcionado equivalente al 0,5% diario del valor total del contrato, sin considerar el cálculo realmente en la actividad que tiene retraso, ésto para efectos que la entidad lo tenga en cuenta si insiste en su inclusión.

RESPUESTA No. 4

En atención a la observación nos permitimos informar que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas. De acuerdo con el Art. 3°



del Decreto Ley 691 de 2017, los actos, contratos y actuaciones: "se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía". En ese sentido, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz no se rigen por el estatuto general de contratación de la administración pública.

De otra parte, es necesario informar al interesado, que el clausulado del Anexo No. 10 Minuta del Contrato, es de referencia para efectos de la publicación de la convocatoria abierta como bien lo señala la salvedad incorporada en la nota establecida en el Anexo No. 10 que reza: "Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta". Así las cosas, una vez se cuente con un ganador en la convocatoria abierta, este último tendrá la oportunidad de realizar observaciones a la minuta que sea construida de conformidad con su naturaleza jurídica.

OBSERVACIÓN No. 5

7.14 Propiedad intelectual CLAUSULA VIGESIMA TERCERA

7.14. Propiedad intelectual. Se solicita a la entidad que se ajuste la cláusula de propiedad intelectual para que se regule de forma bilateral, en el sentido que ambas partes respetaran los derechos de propiedad intelectual de cada una, y que la entidad acepta que el licenciamiento solo le otorga un derecho de uso temporal de los bienes y servicios objeto de la contratación.

RESPUESTA No. 5

Se le reitera al observante que el clausulado del Anexo No. 10 - Minuta del Contrato, es de referencia para efectos de la publicación de la convocatoria abierta como bien lo señala la salvedad incorporada en la nota establecida en el Anexo No. 10 que reza: "Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta". Así las cosas, una vez se cuente con un ganador en la convocatoria abierta, este último tendrá la oportunidad de realizar observaciones a la minuta que sea construida de conformidad con su naturaleza jurídica. Por lo tanto, la solicitud no se acepta.

OBSERVACIÓN No. 6

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA

Entendemos la incorporación de la indemnidad en general, siempre que se aclara que debe estar ligada a situaciones que estén directamente relacionadas con las obligaciones del Contratista, se limiten a daños directos y dada la naturaleza de UNE la entidad no puede aceptar descuentos o retenciones de la entidad; en este caso debe mediar un fallo de autoridad administrativa o judicial que así lo determine,

RESPUESTA No. 6

Se le reitera al observante que el clausulado del Anexo No. 10 - Minuta del Contrato, es de referencia para efectos de la publicación de la convocatoria abierta como bien lo señala la salvedad incorporada en la nota establecida en el Anexo No. 10 que reza: "Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta". Así las cosas, una vez se cuente con un ganador en la convocatoria abierta, este último tendrá la oportunidad de realizar observaciones a la minuta que sea construida de conformidad con su naturaleza jurídica.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 001 DE 2023

INTERESADO	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
FECHA DE PRESENTACION	17/01/2023
HORA DE PRESENTACION	16:25

Observación:

“OBSERVACIÓN: Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez (Razón Corriente)	Mayor o igual a 0,91
Endeudamiento	Menor o igual a 80%
Capital de trabajo	No tenerlo en cuenta

(...)

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge parcialmente la observación, lo anterior teniendo en cuenta el análisis realizado de la capacidad financiera requerida para cumplir con las condiciones óptimas de salud financiera, razón por la cual el cambio de los indicadores se verá reflejados mediante adenda No. 01.

INTERESADO	MULTISOFT S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION	17/01/2023
HORA DE PRESENTACION	16:37

Observación 1:

“Respetuosamente solicitamos a la entidad estudiar la posibilidad de modificar el indicador Índice de Liquidez a Mayor o Igual 1,1 para poder participar en este proceso.”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge parcialmente la observación, razón por la cual, el cambio de los requisitos mínimos de capacidad financiera se verá reflejado mediante adenda No. 01.

Observación 2:

“Respetuosamente solicitamos a la entidad que la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y de Capacidad Organizacional se establezcan en lo contenido del Decreto 579 de 2021 así: “la verificación de los requisitos financieros y organizacionales se realizará de manera integral con los indicadores del mejor año que se refleje en el RUP de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años (2019, 2020 o 2021).”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, no obstante, y en atención al análisis



realizado, se modifican los indicadores mínimos de capacidad financiera, los cuales se verán reflejados mediante adenda No.1 propendiendo así por la pluralidad de oferentes, garantizando la igualdad de oportunidades de acceso a la participación en el presente proceso de contratación.

INTERESADO	BICODE S.A.S.
FECHA DE PRESENTACION	17/01/2023
HORA DE PRESENTACION	16:56

Observación 1:

“Le solicitamos amablemente a la entidad que para el capital de trabajo disminuya a un 50% al estipulado en pliego de condiciones”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, acoge parcialmente la observación, razón por la cual, el cambio de los requisitos mínimos de capacidad financiera se verá reflejado mediante adenda No. 01.

Observación 2:

“Se le solicita amablemente a la entidad validar el presupuesto estipulado, ya que este es bajo a comparación del costo a la necesidad del cliente”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, no acoge la observación, lo anterior en razón a que, para establecer el valor del presupuesto del proceso, en el marco del estudio de mercado se analizaron todas las variables económicas y demás condiciones que tienen afectación directa e indirecta en el bien objeto de adquisición, determinando así, que los valores establecidos por licencia se encuentran en situaciones actuales de mercado.

INTERESADO	INFOTECH
FECHA DE PRESENTACION	19/01/2023
HORA DE PRESENTACION	14:13

Observación:

“INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S. de manera extemporánea, respetuosamente de acuerdo con el asunto solicitamos a la entidad por favor especifique los impuestos y/o estampillas que aplican al proceso”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, aclara al interesado que el valor de la oferta económica a presentar por los proponentes será a todo costo, incluyendo todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. Por otra parte es responsabilidad del proponente conocer su particularidad tributaria y el manejo que este le dé, aún más cuando sobre este recae la obligación de cumplimiento de todos los impuestos a los que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Análisis Preliminar en su numeral 7.8 “*El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.*”

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO
UTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ**



**RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRESENTADAS
FRENTE AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA
ABIERTA NO. 001 DE 2023 FCP - Oportunas**

Empresa: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Recibido: 17 de enero de 2023, hora 04:25 p. m.

Observación 1: *Solicitamos amablemente al cliente aclarar el tiempo del licenciamiento (12 meses, 24 meses, etc), dado que aunque indica que el plazo del contrato es de dos meses, el tiempo del licenciamiento que por defecto es de 12 meses, no es claro.*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. El Plazo de ejecución del contrato es de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución del contrato. Durante estos dos meses el contratista debe adelantar en su totalidad los trámites administrativos y de ejecución del contrato.

De otra parte, la vigencia del licenciamiento está previsto en el Análisis preliminar en los siguientes términos: *“De esta manera la permanencia de estos productos en el tiempo esta supedita al consumo de estos créditos acorde con las necesidades de la ART. Es importante indicar que cada paquete de servicios a contratar debe tener una vigencia de consumo de un (1) año o hasta el consumo de cada paquete, contado a partir de la activación que realice la ART dentro de su plataforma Azure”.*

Observación 2: *Se solicita amablemente a la entidad ampliar el plazo de presentación de oferta tres días hábiles más para poder contar con tiempo de cotización con proveedores.*

Respuesta: No se considera procedente. El cronograma se encuentra ajustado de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Observación 3: *Solicitamos amablemente al cliente confirmar si la entrega de los servicios se requiere en 3 tokens cada uno con 654 unidades de Azure, adicional confirmar si la totalidad de los recursos se realizará en una sola entrega a la entidad.*

Respuesta: Frente a la observación, se confirma al observante lo siguiente: En lo que corresponde a la primera parte de la pregunta, se precisa que la entrega se debe dar en 3 paquetes (tokens) en las cantidades establecidas en los puntos 2.2 y 2.3.2 del Análisis Preliminar.

Con relación a la segunda parte de la observación, se confirma que las unidades de Azure deben ser entregadas en una única entrega y en su totalidad, conforme se prevé en el punto 2.3.2 del Análisis preliminar.



Observación 4: *Se solicita a la entidad permitir la certificación Cloud Solution Provider (CSP) de Microsoft la cual acredita que el oferente es partner autorizado y cuenta con experiencia ante el fabricante.*

Respuesta: No se considera procedente. De acuerdo con lo consignado en el punto 3.3.2. (Certificación del Fabricante) del Análisis Preliminar, el oferente debe contar con la certificación Microsoft Partner Register la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que para la entrega de las licencias permanezca en el mismo estado.

Empresa: ONBUSINESS

Recibido: 17 de enero de 2023, hora 04:50 p. m.

Observación 1: *1. 3.3.3. Experiencia Específica: ¿El proponente puede adjuntar más de 2 certificaciones o contratos relacionados que su total sea igual o mayor a lo suministrado en el proceso?*

Respuesta: Frente a la observación, se confirma al observante lo siguiente: El numeral 3.3.3. prevé que el oferente debe acreditar experiencia mediante la certificación de hasta tres (3) contratos terminados o liquidados con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, y estos contratos acreditados deberán sumar un valor igual o superior al presupuesto estimado para la presente convocatoria.

Observación 2: *2. 3.3.3. Experiencia Específica: El tiempo de la experiencia de cada una de las certificaciones relacionadas, puede ser igual o mayor a un año?*

Respuesta: Frente a la observación, se confirma al observante lo siguiente: El plazo de la certificación del contrato puede ser inclusive menor a un año, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el punto 3.3.3. del Análisis Preliminar.

Observación 3: *3. 3.3.3. Experiencia Específica: ¿cuenta como experiencia el suministro de implementación de servicios de consultoría bajo la herramienta Microsoft Azure?*

Respuesta: No se considera procedente. Téngase en cuenta que la experiencia debe estar relacionada con la venta de unidades de AZURE.

Empresa: BICODE

Recibido: 17 de enero de 2023, hora 04:56 p. m.

Observación 1: *2. Se solicita a la entidad si la experiencia en los siguientes ítems aplica como experiencia habilitante*

- *Desarrollo de soluciones bajo la nube de Microsoft Azur*



- *Desarrollo de aplicaciones bajo .NET, Python, Etc.*
- *Desarrollo e implementación de arquitecturas de Datos*
- *Desarrollo e implementación de arquitecturas de Soluciones*
- *Administración de los recursos nube y office 365 de la empresa*
- *Implementación y Administración de la seguridad en la empresa con herramientas Microsoft*

Respuesta: No se considera procedente. De acuerdo con lo consignado en el punto 3.3.2. (Certificación del Fabricante) del Análisis preliminar, el oferente debe contar con la certificación Microsoft Partner Register la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta y garantizar que para la entrega de las licencias permanezca en el mismo estado.

Observación 2: *3. Acreditar la experiencia en las certificaciones se permita anexar contratos, anexos y/o pliegos donde se evidencien las actividades realizadas, puesto que en algunas ocasiones en las certificaciones no se evidencia el desglose técnico o las actividades ejecutadas en el proyecto.*

Respuesta: No se considera procedente. Para acreditar la experiencia específica de que trata el punto 3.3.3. del Análisis Preliminar del proceso contractual, solo se deben allegar los documentos referidos en este mismo punto. Téngase en cuenta que en el presente proceso se requiere la compra de unidades de AZURE y no el desarrollo de aplicativos.

Observación 3: *4. Se entiende que en caso de consorcio o unión temporal Se le solicita a la entidad si es requerido que las certificaciones vengan con calificación, puesto que muchas entidades no acostumbran a emitir certificaciones con dicho requisito.*

Respuesta: No se considera procedente. De acuerdo con lo establecido en el punto 3.3.3. del Análisis Preliminar, si se trata de un consorcio o unión temporal, la certificación debe señalar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. No se está solicitando calificación dentro de la certificación.

Además, téngase en cuenta que a partir de lo señalado en la Nota 2 del punto 3.3.3. del mismo Análisis Preliminar, "para el caso de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia se tendrá en cuenta a partir del porcentaje de participación en el actual proceso, y el valor correspondiente a la participación que pretende acreditar, siempre que guarde relación con la presente convocatoria".

Observación 4: *6. Se entiende que para el presente proceso no se requiere perfiles técnicos para su ejecución.*

Respuesta: El entendimiento es correcto.



Observación 5: 7. *Se entiende que no es necesario aportar oferta técnica (cronograma, metodología, herramientas, etc), dentro del actual proceso de selección; sino acogerse a lo solicitado por la entidad, le solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si nuestro entendimiento es correcto.*

Respuesta: El entendimiento es correcto. Sin embargo se aclara que, la oferta debe incluir específicamente los componentes señalados en el Análisis Preliminar. Además téngase en cuenta que dentro de las obligaciones del contratista, están:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en los términos y plazos exigidos en el presente documento.
2. Entregar la totalidad del licenciamiento en las cantidades, condiciones técnicas y de calidad requeridas por el contratista y ofrecidas por el contratista.
3. Entregar el licenciamiento a nombre de la Agencia de Renovación del territorio.
4. Entregar el licenciamiento en los tiempos durante el plazo de ejecución del contrato el cual será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización de este.

Observación 6: 8. *Se solicita respetuosamente a la entidad permitir que en caso de presentarse unión temporal y/o consorcio los requisitos habilitantes y la experiencia sea acreditada por cualquier de los integrantes de la misma, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993 en el artículo 7°, reguló formas de asociación de personas naturales y/o privadas denominadas uniones temporales y consorcios, con la finalidad de aunar esfuerzos para presentar conjuntamente una misma propuesta, y consecuentemente alcanzar un fin común que corresponde a la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato. La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.*

Respuesta: No se considera procedente. Con relación a la experiencia específica prevista como requisito habilitante en lo que corresponde a los consorcios y uniones temporales dentro del presente proceso, la Nota 2 del Punto 3.3.3. establece lo siguiente. "Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, la experiencia se tendrá en cuenta a partir del porcentaje de participación en el actual proceso, y el valor correspondiente a la participación que pretende acreditar, siempre que guarde relación con la presente convocatoria". En efecto, esta nota tiene por objeto que la experiencia específica que se acredite por las partes integrantes de un consorcio y unión temporal, sea proporcional con la participación que tiene esa misma persona en el proceso contractual que se está adelantando, y con ello garantizar técnicamente que el proponente efectivamente acredite las condiciones de experiencia que requiere la Entidad para la ejecución del contrato.



**AGENCIA DE RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO**



Firmado en Bogotá D.C., el 20 de enero de 2023, por parte del Comité de Verificación y Evaluación Técnica de la Convocatoria Pública No. 001 de 2023 FCP conformado por la Agencia de Renovación del Territorio para la atención de las observaciones técnicas realizadas en el marco de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 de 2023 - FCP.

Henry A. Fernández.

Henry Armando Fernández Miranda
C.C. 79.764.864

Claudia Patricia Martínez

Claudia Patricia Martínez Marín
C.C. 51.908.516



**RESPUESTA A OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRESENTADAS
FRENTE AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA
ABIERTA NO. 001 DE 2023 FCP. - Extemporáneas**

Empresa: SOFTGIC

Recibido: 19 de enero de 2023, hora 09:55 a. m.

Observación 1: *Se solicita confirmar si según lo relacionado en el documento de invitación se deberá proveer en total 1962 licencias o si por el contrario únicamente son 654, ya que según lo relacionado en la tabla los tres ítems presentan la misma descripción.*

1. LICENCIAMIENTO Y SERVICIOS REQUERIDOS

TIPO LICENCIAMIENTO	NUMERO PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD UNIDADES
Open Value Subscription	5S2-00005	AzureSubsSrvcesOpn ShrdSvr SubsVL OLV D 1Mth AP	654
Open Value Subscription	5S2-00005	AzureSubsSrvcesOpn ShrdSvr SubsVL OLV D 1Mth AP	654
Open Value Subscription	5S2-00005	AzureSubsSrvcesOpn ShrdSvr SubsVL OLV D 1Mth AP	654

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. De acuerdo con el punto 2.2. Especificaciones Técnicas del Análisis Preliminar, las unidades de Azure mínimas requeridas son 1962, distribuidos en 3 paquetes (tokens), cada una de 654 unidades de Azure.

Observación 2: *Se solicita aclarar para requisito ponderable cuantas unidades adicionales deberán proveerse para obtener la totalidad de los puntos.*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. El máximo de unidades de Azure adicionales a las mínimas (1962) que podrá ofrecer los proponentes es de 60 unidades de Azure. De este modo, y de acuerdo con lo previsto en el punto 4.1 del Análisis Preliminar, se le otorgará el máximo puntaje de 100 puntos al mayor número ofertado. Las demás obtendrán puntaje de manera descendente aplicando regla de tres directa. Adicionalmente se reitera lo consignado en la nota del punto 4.1. del Análisis Preliminar, en el sentido que las Unidades adicionales que ofrezcan los proponentes, y cuyo tope es 60, en el momento de la entrega de los mismos, podrán ser distribuidas en cualquiera de los tres paquetes (tokens) de licenciamiento requeridos.

Empresa: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

Recibido: 19 de enero de 2023, hora 03:16 p.m.

Observación 1: *2.3.1. Obligaciones Generales del Contratista. Obligación 11. Cuáles son las actas e informes que debe presentar el Contratista? Solicitamos copia para conocer su contenido.*



Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. En el marco del manual de contratación del Fondo Colombia en paz, y el Análisis preliminar del presente proceso contractual, existen diferentes documentos que se deben suscribir o gestionar por el contratista, tales como, el acta de inicio, los documentos requeridos para el pago, y aquellos que resulten procedentes requerir la supervisión del contrato, conforme con el Manual e Interventoría del Fondo Colombia en Paz.

Observación 2: *2.3.3. Obligaciones de la entidad ejecutora. Favor incluir una obligación para la entidad contratante en el siguiente sentido: Aceptar los términos y condiciones de uso de los productos objeto de licenciamiento, de acuerdo con las políticas y las definiciones del fabricante. Responder frente al fabricante y terceros, en caso de uso inadecuado o por el incumplimiento de las condiciones técnicas, comerciales, de seguridad, propiedad intelectual y demás. definidas por el fabricante*

Respuesta: No se considera procedente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja la entidad Ejecutora en esta plataforma, por tanto, las unidades de AZURE serán dispuestas y utilizadas en los términos previstos por el fabricante, como ha sido recurrente con los anteriores procesos en donde la Entidad ha hecho uso de este tipo de Unidades, sin que para ello se requiera consignar una obligación en los términos de la observación.

Empresa: XSYSTEMLA

Recibido: 20 de enero de 2023, hora 10:56 a.m.

Observación 1: *1. ¿Cuáles son los servidores que tienen actualmente y cuáles son sus características?*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 2: *2. ¿Qué tipo de licenciamiento cuentan dichos servidores? (Ej. Windows Server 2012, 2019, 2022)*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde



con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 3: 3. *¿Qué tipos de BD utilizan? (SQL, MongoDB, Oracle, etc.)*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 4: 4. *¿Qué tipo de BD son relacionadas o no relacionadas?*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 5: 5. *Por favor confirmar si las BD están licenciadas y cuándo vence ese licenciamiento.*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 6: 6. *Indicar por favor ¿cuál es el peso de cada BD?*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en



los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 7: 7. *¿Cuántas aplicaciones de datos se encuentran en LAAS Y PAAS?*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 8: 8. *¿Las aplicaciones son desarrollos propios o son de un tercero? ¿Qué lenguaje utiliza? (Java, C++, Piton, etc.)*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 9: 9. *¿Cuántas fuentes de almacenamiento tienen actualmente y cuál es el peso de cada una?*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 10: 10. *¿Qué sistema de archivos manejan?*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en



los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 11: *11. ¿Qué servicios de seguridad y monitoreo manejan? ¿Cuántas aplicaciones son? ¿Requieren alguna configuración especial?*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 12: *12. ¿Cuáles son los servicios de Team Service y cuál es su versión actual?*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 13: *13. ¿Qué herramienta de visualización de reportes manejan? (Power BI, otra, ¿cuál?)*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 14: *14. En los posible requerimos un diagrama de arquitectura con el servicio solicitado.*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en



los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 15: *15. ¿Podemos cotizar bajo instancias reservadas, 3 ó 5 años? Lo anterior, para optimizar recursos y aplica solo para máquinas virtuales.*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Las propuestas deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas en el Análisis Preliminar.

Observación 16: *16. ¿Cuentan con un estudio de consumo de créditos en Open Value? Importante nos lo puedan compartir, para su revisión y asesoría.*

Respuesta: Frente a la observación, se precisa al observante lo siguiente. Téngase en cuenta que el objeto del contrato del presente proceso es una compraventa de Unidades de AZURE que se utilizarán para la infraestructura que maneja y dispone la entidad Ejecutora en esta plataforma, y cuyo consumo de unidades requeridas están supeditadas a los créditos acorde con las necesidades y capacidades de la ART; por tanto, el suministro de la información en los términos de la observación, no es requerida para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual.

Observación 17: *Nota: La configuración Open Value Subscription de Azure, es anticuada y está obsoleta. Microsoft no brinda soporte ni valores agregados sobre ésta y para ello sugiere utilizar su remplazo: CSP (pago por uso mes vencido)*

Respuesta: La presente observación es una consideración efectuada por el observante con relación a la modalidad *Open Value Subscription de Azure*, frente a la cual no se tiene ningún comentario.

Firmado en Bogotá D.C., el 20 de enero de 2023, por parte del Comité de Verificación y Evaluación Técnica de la Convocatoria Pública No. 001 de 2023 FCP conformado por la Agencia de Renovación del Territorio para la atención de las observaciones técnicas realizadas en el marco de la CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 de 2023 - FCP.

Henry Armando Fernández Miranda
C.C. 79.764.864

Claudia Patricia Martínez Marín
C.C. 51.908.516